



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

SUBSECRETARÍA

FONDO ESPAÑOL DE
GARANTÍA AGRARIA

Tipo:	Circular de Coordinación
Asunto:	Normas de coordinación para la gestión, control y pago de las medidas excepcionales de apoyo establecidas con carácter temporal para el sector de frutas y hortalizas
Clave temática:	207
Unidad:	Subdirección General de Sectores Especiales
Número:	21/2011
Vigencia:	Periodo indicado en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011, de la Comisión
Sustituye o modifica:	





ÍNDICE

	<u>Página</u>
1 Objeto	1
2 Productos, medidas y periodo de aplicación	1
3 Medidas excepcionales de apoyo	2
4 Beneficiarios	2
5 Notificaciones previas	3
6 Controles	4
7 Solicitud de ayuda	5
8 Pago de la ayuda	5
9 Comunicaciones al FEAGA	6
Anexo 1	8
Anexo 2	10
Anexo 3	12



1. OBJETO

La presente Circular tiene carácter informativo y su objeto es facilitar la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011, de la Comisión, que establece, con carácter temporal, medidas excepcionales de apoyo al sector de las frutas y hortalizas, por parte de los organismos pagadores de las comunidades autónomas.

El marco legal aplicable a dichas medidas, además de la disposición antes citada, está determinado por el Reglamento de Ejecución (UE) 543/2011, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en los sectores de las frutas y hortalizas y de las frutas y hortalizas transformadas, por el Real Decreto 1302/2009, de 31 de julio, sobre fondos y programas operativos de las organizaciones de productores de frutas y hortalizas, así como por las disposiciones que en su caso establezcan las autoridades competentes de las comunidades autónomas.

2. PRODUCTOS, MEDIDAS Y PERÍODO DE APLICACIÓN

Los productos que pueden ser objeto de las medidas excepcionales establecidas en el Reglamento de ejecución (UE) nº 585/2011, son los productos del sector de las frutas y hortalizas destinados al consumo en fresco siguientes:

- Tomates del código NC 0702 00 00
- Lechugas de los códigos NC 0705 11 00 y NC 0705 19 00 y escarolas de hoja rizada y escarolas de hoja lisa del código NC 0705 29 00
- Pepinos del código NC 0707 00 05
- Pimientos del código NC 0709 60 10
- Calabacines del código NC 0709 90 70

Las medidas que se podrán beneficiar de estas ayudas extraordinarias son:

- Retiradas del mercado, tanto para distribución gratuita como para los destinos de biodegradación, compostaje, alimentación animal, transformación en piensos o alcohol.
- Cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha.

El periodo de aplicación de las medidas excepcionales de apoyo es el comprendido entre el 26 de mayo y el 30 de junio de 2011, ambos incluidos. Todas las operaciones de retirada, cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha deberán haber finalizado a más tardar el 30 de junio de 2011.

3. MEDIDAS EXCEPCIONALES DE APOYO

Las medidas excepcionales de apoyo establecidas en el Reglamento son:

- a) Un **importe comunitario adicional** para las operaciones de retirada, renuncia a efectuar la cosecha y cosecha en verde.
- b) Medidas de flexibilidad destinadas a las organizaciones de productores reconocidas, para los productos y durante el período cubiertos por las medidas excepcionales, en relación con la aplicación de las medidas de prevención y gestión de crisis con cargo a sus programas operativos:

Las cantidades retiradas no se contabilizarán a los efectos del límite anual máximo de retiradas del 5% volumen medio comercializado.

- El importe de gasto soportado por el fondo operativo no se tendrá en cuenta para cumplir con los siguientes límites:
 - Un tercio del total de los gastos del programa operativo para las medidas de gestión de crisis.
 - En caso de modificaciones del programa operativo, el 25 % del importe inicialmente aprobado.
- El importe comunitario adicional no se contabilizará en los programas operativos ni para el establecimiento de los límites máximos de ayuda comunitaria: del 4,1% o del 4,6% del valor de la producción comercializada.
- Se podrá conceder el **importe comunitario adicional** a las organizaciones de productores que lleven a cabo medidas de gestión de crisis, aunque dichas medidas no estén incluidas en sus programas operativos.
- En caso de que una organización de productores no tenga incluidas medidas de gestión de crisis en su programa operativo y quiera solicitar la ayuda normal al amparo de éstos, deberá solicitar la modificación de su programa operativo a más tardar en la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda establecida en el artículo 8 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011.

4. BENEFICIARIOS

4.1. ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011, las organizaciones de productores reconocidas, que dispongan de un programa operativo, podrán:



- Solicitar el importe comunitario adicional por las operaciones de retirada, cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, notificadas a la autoridad competente de la comunidad autónoma para los productos y durante el período de aplicación indicado en el apartado 2 y, además,
- Solicitar el importe de la ayuda a estas operaciones, dentro de las medidas de gestión de crisis establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011, de la Comisión, acogiéndose a las medidas de flexibilidad indicadas en el apartado 3.

Las autoridades competentes de las comunidades autónomas adoptarán las medidas necesarias para agilizar la modificación de los programas operativos cuando sea necesario, con el objeto de permitir solicitar la ayuda a las medidas de gestión de crisis, cuando dichas medidas no estén contempladas en los programas.

4.2. PRODUCTORES INDIVIDUALES

Habida cuenta de que el grado de participación de los productores del sector en las organizaciones de productores es inferior al 50%, pudiendo ser muy inferior en algunas zonas, se aplicará lo dispuesto en el artículo 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011, para que los productores de frutas y hortalizas que no sean socios de una organización de productores, en adelante “productores individuales”, puedan notificar las retiradas directamente a la autoridad competente de la comunidad autónoma.

Los productores individuales podrán solicitar el importe comunitario adicional por las operaciones de retirada, cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, notificadas a la autoridad competente de la comunidad autónoma para los productos y durante el período de aplicación indicado en el apartado 2:

- a) Directamente, presentando una solicitud de ayuda ante la autoridad competente de la comunidad autónoma.
- b) A través de una organización de productores reconocida, con la que hayan firmado un contrato. A estos efectos, las organizaciones de productores aceptarán las solicitudes razonables de los productores individuales que deseen firmar un contrato. Por su parte, la organización de productores podrá detraer al productor individual, el coste real incurrido por la retirada, debiéndolo justificar mediante factura. Estos importes no se contabilizarán dentro de los límites a aplicar a los programas operativos.

5. NOTIFICACIONES PREVIAS

Salvo lo dispuesto expresamente en la presente Circular, los organismos pagadores de las comunidades basarán sus procedimientos en las circulares del FEAGA nº 33/2008 y 41/2008. A estos efectos, en los formularios se tendrá



en cuenta la posibilidad de que las notificaciones previas de retirada puedan ser realizadas por un productor individual.

Las notificaciones se dirigirán al organismo pagador donde tenga su sede la organización de productores. En el caso de los productores individuales, se dirigirá la notificación al organismo pagador de la comunidad autónoma donde se localice la parcela afectada.

6. CONTROLES

Salvo lo indicado expresamente en el presente apartado, se aplicará lo dispuesto en las circulares del FEGA nº 33/2008 y 41/2008.

No obstante, en el periodo comprendido entre el 26 de mayo al 17 de junio de 2011, la autoridad competente de la comunidad autónoma, podrá aceptar cualquier otra documentación que a su criterio justifique fehacientemente las operaciones de retirada, cosecha en verde y renuncia a efectuar la cosecha, realizadas en dicho periodo, en particular, para los productores individuales.

6.1. OPERACIONES DE RETIRADA

Los organismos pagadores realizarán controles de primer nivel de las operaciones de retirada, al menos sobre el 10 % de las cantidades retiradas, excepto para las operaciones solicitadas por productores individuales que no tengan contratos con una organización de productores, en cuyo caso los controles de primer nivel cubrirán el 100 % de las cantidades.

El organismo pagador emitirá un certificado de conformidad de la retirada en el que deberá figurar al menos lo recogido en el anexo 3 de la circular del FEGA nº 33/2008, a excepción de los puntos 2 y 3 que se sustituyen por los datos del solicitante.

En caso de que una organización de productores gestione retiradas de productores individuales, se deberá comprobar posteriormente, en los controles de segundo nivel, el pago efectivo de la ayuda por parte de la OP, a dichos productores individuales. Así mismo, en caso de que se realicen descuentos al productor individual por los gastos de retirada, se deberá comprobar el coste real de los gastos de esas retiradas.

6.2. COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA

Los controles sobre las operaciones de cosecha en verde y renuncia a efectuar cosecha se realizarán al menos, sobre el 10 % de las superficies solicitadas, excepto en el caso de productores individuales, que se realizarán sobre el 100 % de las superficies.



Se deberá comprobar:

- En caso de cosecha en verde se comprobará que el producto se encuentra físicamente en el terreno y que realmente se cosecha en verde.
- Si se ha realizado una cosecha parcial de las parcelas por las que se ha solicitado realizar las operaciones de renuncia a efectuar cosecha, deberá controlarse la superficie equivalente a la cosecha pendiente. Este control se realizará en base a documentos contables, facturas, declaraciones de IVA, etc. de la organización de productores o del productor individual, según corresponda. El procedimiento seguido, los documentos consultados y los resultados del control deberán reflejarse en el acta de control.

7. SOLICITUD DE AYUDA

De acuerdo con las disposiciones que, en su caso, establezcan las autoridades competentes de las comunidades autónomas:

- Las organizaciones de productores o los productores individuales, presentarán una única solicitud de ayuda que incluirá todas las operaciones efectivamente realizadas de acuerdo con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011.
- Las organizaciones de productores y los productores individuales podrán solicitar el importe comunitario adicional indicado en el punto 3.a) de la presente circular.
- Las organizaciones de productores podrán, además, incluir en esta misma solicitud la petición de ayuda para las medidas de gestión de crisis del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 prevista en sus programas operativos para los productos y plazo señalado en el apartado 2.

Estas solicitudes deberán presentarse no más tarde del 11 de julio de 2011. La información mínima que deberá contener es la reflejada en el anexo 1, sin perjuicio de lo que establezca la autoridad competente.

Las solicitudes se dirigirán al organismo pagador donde se enviaron las notificaciones de retirada, cosecha en verde o renuncia a efectuar la cosecha.

8. PAGO DE LA AYUDA

Los importes de ayuda de la Unión Europea, de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional, son los siguientes:



	Ayuda por programa operativo retiradas normales * (€/100 kg)	Ayuda por programa operativo retiradas distribución gratuita (€/100 kg)	Importe comunitario adicional (€/100 kg)
Tomate	3,625	7,250	33,20
Lechuga	8,695	17,390	38,90
Pepino	9,040	18,080	24,00
Pimiento	15,825	31,650	44,40
Calabacín	9,380	18,760	29,60

* Estos importes se han calculado aplicando el 50 % de cofinanciación comunitaria. En el caso de Canarias se deberá calcular sobre la base del 60%.

Los productores individuales que efectúen distribución gratuita de estos productos no podrán acogerse a indemnizaciones por transporte y envasado.

COSECHA EN VERDE/RENUNCIA A EFECTUAR COSECHA						
	Ayuda por programa operativo * (€/ha)			Importe comunitario adicional (€/ha)		
	Secano	Regadío	Regadío protegido	Secano	Regadío	Regadío protegido
Tomate	401,50	1.789,00	2.884,50	3.677,19	16.384,77	26.418,04
Lechuga	1.154,00	2.444,50	2.782,00	5.162,84	10.936,29	12.446,21
Pepino	1.055,00	2.207,50	5.756,00	2.800,88	5.860,62	15.281,42
Pimiento	1.414,50	3.871,50	7.552,00	3.968,64	10.862,22	21.188,55
Calabacín	867,00	2.625,50	3.768,50	2.735,95	8.285,16	11.892,07

* Estos importes se han calculado aplicando el 50 % de cofinanciación comunitaria, En el caso de Canarias se deberá calcular sobre la base del 60%.

La ayuda de la Unión Europea por el programa operativo, tanto para retiradas distintas a la distribución gratuita, como para cosecha en verde o renuncia a efectuar cosecha, requiere que se haya realizado una aportación de la organización de productores a su fondo operativo por el mismo importe con anterioridad al pago de la ayuda comunitaria. Salvo en los casos en que el porcentaje de financiación sea distinto al 50%, en cuyo caso la aportación será la que corresponda.

Los organismos pagadores de las comunidades autónomas realizarán el pago de la ayuda cuando se haya comunicado por parte de la Comisión el coeficiente indicado en el apartado 3 del artículo 7 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 585/2011.

El pago de la ayuda solicitada al amparo de este reglamento, tanto el importe comunitario adicional como el correspondiente al programa operativo, se realizará a más tardar el 15 de octubre de 2011, tras realizar todos los controles establecidos en la normativa comunitaria.

9. COMUNICACIONES AL FEAGA

Las comunidades autónomas remitirán al FEAGA, según el modelo del anexo 2, los datos recibidos relativos a las notificaciones para realizar operaciones de gestión de crisis, en las siguientes fechas:



- El 21 de junio de 2011, antes de las 12 horas: los datos de las notificaciones previas de retirada recibidas desde el día 26 de mayo hasta el día 18 de junio, ambos incluidos.
- El 28 de junio de 2011, antes de las 12 horas: los datos de las notificaciones previas de retirada recibidas desde el día 19 de junio hasta el día 25 de junio.
- El 6 de julio de 2011, antes de las 12 horas: los datos de las notificaciones previas de retirada recibidas desde el día 26 de junio hasta el día 30 de junio.

Así mismo, el 15 de julio de 2011 antes de las 12 horas, según el modelo del anexo 3, se comunicarán los datos relativos a las operaciones de gestión de crisis realmente efectuadas entre el 26 de mayo y el 30 de junio de 2011.

EL PRESIDENTE

Firmado electrónicamente por

Fernando Miranda Sotillos

DESTINO:

- FEGA: Secretaría General, Subdirecciones Generales, Abogacía del Estado e Intervención Delegada de Hacienda.
- Comunidades autónomas: Directores Generales de Organismos Pagadores.



ANEXO 1

Contenido mínimo de la solicitud de ayuda

DATOS IDENTIFICATIVOS:

Nombre o razón social del solicitante			
NIF/CIF		Número de registro ¹	
Teléfono	Correo electrónico:	Fax	
Domicilio social			
Localidad		Provincia	Código Postal
Apellidos y nombre del representante ¹		NIF ¹	
El representante actúa en calidad de ²			

(1) Sólo en caso de que el solicitante sea una organización de productores. (2) Presidente, director, gerente, etc.

DECLARA:

1. Que la organización ha respetado en todo momento lo dispuesto en los Reglamentos (CE) números 1234/2007 y (UE) nº 543/2011, ha cumplido con su compromiso de no acogerse a doble financiación, directa o indirecta, comunitaria o nacional, por las operaciones contempladas en esta solicitud, y en particular a las procedentes de pólizas de seguros.
2. Que todos los productos retirados reunían, en su caso, los requisitos mínimos indicados en el anexo X del Reglamento (UE) nº 543/2011.
3. Que se responsabiliza de la veracidad del contenido de los documentos y datos aportados.

SOLICITA:

- Si se trata de una organización de productores:

El importe comunitario adicional establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº ___/2011.

El importe de ayuda por las medidas de gestión de crisis del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 543/2011.

- Si se trata de un productor individual:

El importe comunitario adicional establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº ___/2011.

Por las operaciones indicadas a continuación realizadas a más tardar el 30 de junio de 2011:

Fecha notificación *	Producto	Cantidad kg/ha	Tipo de operación	Tipo de productor

* En los casos que no se haya realizado notificación se incluirá referencia del justificante de la operación.

- Fecha notificación: fecha de la notificación previa de retirada o de la notificación de cosecha en verde o no cosecha enviada a la autoridad competente.
- Producto: tomate, pepino, lechuga, pimiento y calabacín.
- Cantidad: kg de producto realmente retirado o superficie en ha con dos decimales realmente no cosechada o cosechada en verde.
- Tipo de operación:
 - o Retirada con destino distinto de la entrega gratuita.
 - o Entrega gratuita.
 - o Cosecha en verde o no cosecha en secano.
 - o Cosecha en verde o no cosecha regadío al aire libre.
 - o Cosecha en verde o no cosecha regadío protegido.
- Tipo de productor: organización de productores o productor individual, en cuyo caso se incluirá su relación.



A ingresar en la cuenta bancaria siguiente:

Datos identificativos de la cuenta bancaria															
Entidad:															
CC															

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL² _____

Fdo: _____

(2) Presidente, director, gerente, etc.

SOLICITUD DIRIGIDA A LA AUTORIDAD COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA



ANEXO-2

MODELOS PARA LAS COMUNICACIONES AL FEGA - NOTIFICACIONES

NOTIFICACIÓN DE RETIRADAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Fecha:

PRODUCTO	Organizaciones de productores		Productores no miembros	
	Cantidades notificadas Retiradas para distribución gratuita (t)	Cantidades notificadas Retiradas para otros destinos (t)	Cantidades notificadas Retiradas para distribución gratuita (t)	Cantidades notificadas Retiradas para otros destinos (t)
Calabacín				
Lechuga y escarola				
Pepino				
Pimiento				
Tomate				
TOTAL				

Las unidades, toneladas, se expresarán con tres decimales.

**NOTIFICACIÓN DE COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA**

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Fecha:

PRODUCTO	Organizaciones de productores	Productores no miembros
	Superficie * (ha)	Superficie * (ha)
Calabacín (regadío aire libre)		
Calabacín (regadío protegido)		
Calabacín (secano)		
Lechuga y escarola (regadío aire libre)		
Lechuga y escarola (regadío protegido)		
Lechuga y escarola (secano)		
Pepino (regadío aire libre)		
Pepino (regadío protegido)		
Pepino (secano)		
Pimiento (regadío aire libre)		
Pimiento (regadío protegido)		
Pimiento (secano)		
Tomate (regadío aire libre)		
Tomate (regadío protegido)		
Tomate (secano)		
TOTAL		

* En aquellos casos de renuncia a efectuar cosecha en parcelas que ya hayan tenido una cosecha parcial, se comunicará la superficie equivalente de la cosecha a la que se renuncia, Para lo cual se procederá como se especifica en este ejemplo:

Si un productor de una parcela de 10 ha hubiese realizado un 20 % de cosecha y quiere renunciar a efectuar el resto de la cosecha (80%), la superficie equivalente serían 8 ha.



ANEXO-3

MODELO PARA LAS COMUNICACIONES AL FEGA

RETIRADAS REALMENTE EFECTUADAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Fechas:

26 de mayo al 30 de junio

PRODUCTO	Organizaciones de productores				Productores individuales	
	Solicitud de ayuda adicional más ayuda normal del programa operativo		Sólo solicitud de ayuda adicional			
	Cantidades realmente retiradas para distribución gratuita (t)	Cantidades realmente retiradas para otros destinos (t)	Cantidades realmente retiradas para distribución gratuita (t)	Cantidades realmente retiradas para otros destinos (t)	Cantidades realmente retiradas para distribución gratuita (t)	Cantidades realmente retiradas para otros destinos (t)
Calabacín						
Lechuga y escarola						
Pepino						
Pimiento						
Tomate						
TOTAL						

Las unidades, toneladas, se expresarán con tres decimales.

**OPERACIONES DE COSECHA EN VERDE Y RENUNCIA A EFECTUAR LA COSECHA REALMENTE EFECTUADAS**COMUNIDAD AUTÓNOMA:

Fechas: 26 de mayo al 30 de junio

PRODUCTO	Organizaciones de productores		Productores individuales
	Solicitud de ayuda adicional más ayuda normal del programa operativo	Sólo solicitud de ayuda adicional	
	Superficie * (ha)	Superficie * (ha)	
Calabacín (regadío aire libre)			
Calabacín (regadío protegido)			
Calabacín (secano)			
Lechuga y escarola (regadío aire libre)			
Lechuga y escarola (regadío protegido)			
Lechuga y escarola (secano)			
Pepino (regadío aire libre)			
Pepino (regadío protegido)			
Pepino (secano)			
Pimiento (regadío aire libre)			
Pimiento (regadío protegido)			
Pimiento (secano)			
Tomate (regadío aire libre)			
Tomate (regadío protegido)			
Tomate (secano)			
TOTAL			

* En aquellos casos de renuncia a efectuar cosecha en parcelas que ya hayan tenido una cosecha parcial, se comunicará la superficie equivalente de la cosecha a la que se renuncia,. Para lo cual se procederá como se especifica en este ejemplo:

Si un productor de una parcela de 10 ha hubiese realizado un 20 % de cosecha y quiere renunciar a efectuar el resto de la cosecha (80%), la superficie equivalente serían 8 ha.

Estamos en Internet
Nuestra página WEB es:
<http://www.fega.es>

Dirección:
C/ Beneficencia, 8 - 28004 - MADRID
Tel: 91 347 65 00

